



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2018/MSJM**

San Juan de Miraflores, **26 JUN 2018**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**Visto;** el Informe N° 030-2018-GM-MDSJM, de fecha 26 de junio del 2018, de la Gerencia Municipal mediante el cual, en atención a la Directiva N° 008-2018-CG/GTN – “Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, requiere la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente que designe al Gerente Municipal como responsable del Grupo de Trabajo;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 22 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Directiva N° 008-2018-CG/GTN – “Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, la cual fue aprobado por la Contraloría General de la República mediante la Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG, de fecha 19 de junio del 2018;

Que, mediante el Informe Legal N° 169-2018-MDSJM/GAJ, de fecha 25 de junio del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, es de opinión que de acuerdo a la Directiva N° 008-2018-CG/GTN – “Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de junio del 2018, se designe al Gerente Municipal como Responsable del Grupo de Trabajo, mediante Resolución de Alcaldía (Autoridad saliente), teniendo como fecha máxima el 26 de junio del presente, a fin de que en un plazo de cinco (05) días hábiles, mediante documento, se conforme al Grupo de Trabajo, propuesto por el responsable del Grupo de Trabajo;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, en la Centésima Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 – Ley N° 30693, se dispone que, con la finalidad de asegurar la adecuada gestión de los recursos públicos, en el marco de la transferencia de la Gestión Administrativa de nuevas autoridades electas, que las autoridades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de la administración saliente deben iniciar durante el primer semestre del año 2018, las acciones preparativas previas a la transferencia, como recopilación de información, identificación de recomendaciones a la nueva administración, preparación del informe de gestión, entre otros; y que, en el marco de la ejecución de las acciones preparatorias de transferencia de gestión establecidas en la presente disposición, la Contraloría General de la República brinda asistencia a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y que, la misma dicta, de ser necesario, mediante resolución de su titular, las disposiciones para la mejor aplicación de lo establecido en la presente disposición;

Que, en aplicación de la norma antes mencionada, mediante la Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de junio del 2018, se aprueba la Directiva N° 008-2018-CG/GTN – “Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, la cual establece en su numeral 6.6 sobre la Comisión de Transferencia, que, la misma **está conformada por el Grupo de Trabajo y el Equipo Revisor**, tiene por finalidad recibir y verificar la existencia de la información y documentación que sustenta el Informe de Rendición de Cuentas y Transferencia, y elaborar el Acta de Transferencia a fin que sea suscrita entre la Autoridad saliente y la Autoridad entrante; y que la misma está conformada por los miembros siguientes:

- Por parte de la Autoridad saliente:

- a) El Gobernador Regional, Alcalde Provincial o Alcalde Distrital saliente, quien la preside.
- b) Dos (2) representantes de la Autoridad saliente, uno de los cuales, es el Gerente General Regional o el Gerente Municipal, o quienes hagan sus veces

Que, de lo antes mencionado, se colige que el responsable del Grupo de Trabajo es el Gerente Municipal, quien es designado formalmente por la Autoridad Saliente (Alcalde);

///...







...//CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039 -2018/MSJM

Que, sobre este particular, en el numeral 7.7.1 de la Directa Directiva N° 008-2018-CG/GTN, sobre Etapa de Acciones Preparatorias de Transferencia por término regular del periodo de gestión, se señala que, las acciones preparatorias están a cargo del Grupo de Trabajo y se inician durante el primer semestre del año en que se realiza el proceso electoral de autoridades de gobiernos regionales y gobiernos locales; y que, esta primera etapa de acciones preparatorias, comprende las actividades siguientes:

- Conformación de Grupo de Trabajo.
- Convocatoria e instalación de Grupo de Trabajo.
- Recopilación de información y elaboración del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia.
- Revisión, suscripción, remisión y publicación del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia.
- Actualización de información, elaboración, revisión y suscripción del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia”

Que, en el literal A del numeral antes mencionado, sobre Conformación de Grupo de Trabajo, se precisa que, la autoridad saliente dentro de los dos (2) primeros días hábiles del año electoral, designa formalmente al responsable del grupo de trabajo, encargándole que proponga la conformación del referido grupo y de inicio a las acciones preparatorias; y que, el grupo de trabajo debe quedar conformado dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del año electoral, mediante documento que lo designa aprobado por la autoridad saliente;

Que, al respecto, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Directiva sobre plazos para las acciones preparatorias para el proceso electoral 2018, precisa que, para el proceso electoral de gobiernos regionales y gobiernos locales 2018, debe entenderse que los plazos a que se refiere el literal A. del numeral 7.1.1 de la presente Directiva, corren a partir de la publicación de la misma en el Diario Oficial “El Peruano”, y no desde el inicio del presente año electoral; y, Tratándose del literal D del referido numeral, el plazo se considera hasta el 20 de julio del presente año”; de lo cual se colige, de acuerdo a la norma citada, que la designación del Gerente Municipal como responsable del Grupo de Trabajo, se efectúa dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la Directiva N° 008-2018-CG/GTN – “Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, en el Diario Oficial “El Peruano”, es decir, al 26 de junio del 2018, teniendo como fecha de publicación el 22 de junio del presente; y, a los cinco (05) días se designa del Grupo de Trabajo, designados por la autoridad saliente, mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a los considerandos precedentes, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades señaladas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, señor Marco Antonio Céspedes Mendieta, como responsable del Grupo de Trabajo que formará parte de la Comisión de Transferencia de la Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Gerente Municipal, elevar al Despacho de Alcaldía una propuesta que contenga el nombre y cargo de los funcionarios que integraran el Grupo de Trabajo, así como dar inicio a las acciones preparatorias, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 008-2018-CG/GTN.

**ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE SIN EFECTO** cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la difusión y notificación de la presente Resolución, así como su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

ABOG. ANDRÉS MARTÍN BERNARDO MEROLLA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COOLES  
ALCALDE